



APRUEBAN PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA”, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA EPS- SEDALORETO S.A - MAYNAS Y YURIMAGUAS, DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 076-2011-SO-GRL: 10/08/11

Iquitos, 10 de agosto del año 2,011.

VISTOS: El Oficio N° 051-2011-GRLCR-PCPPAT, Cuadro de Resumen de Trabajo dentro del Procedimiento Ordinario de Comisiones, Dictamen N° 003-2011-GRL-CR-CPPAT, Informe Legal N°. 003-2011-GRL-CRL-CPPAT-AJ, Oficio N° 272-2011-EPS-SEDALORETO-S.A-GG, Informe N° 044-2011-EPS-SEDALORETO-SA-GC, Memorando N° 326-2011-EPS-SEDALORETO-S.A-GG, Oficio N° 034-2011-GRL-CR-PCPPAT, Proveído N° 194, Oficio N° 102-2011-GRL-P, Informe N° 378-2011-GRL-ORAJ, Proveído N° 5533, Oficio N° 3017-2010-GRL-GRI, Oficio N° 281-2010-GRL/GRI/SGO, Oficio N° 1193-2010-GRL-ORA, Oficio N° 472-2010-EPS-SEDALORETO-S.A-GG, Oficio N° 549-2010-GRL-ORA, Oficio N° 001-2010-GG-TRIVECA-S.A.C, Proyecto de iniciativa privada para la implementación del Programa Regional denominado “Recuperación de Agua Potable no Facturada”, dentro de la jurisdicción de la EPS-SEDALORETO S.A - MAYNAS y YURIMAGUAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los funcionarios involucrados, han sustentado debidamente el tema, respecto a la aprobación del Proyecto de Iniciativa Privada para la implementación del Programa Regional denominado “Recuperación de Agua Potable No Facturada”, dentro de la jurisdicción de la EPS-SEDALORETO S.A - MAYNAS y YURIMAGUAS;

Que, mediante Oficio N° 3017-2010-GRL-GRI de fecha 14 de Diciembre del 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura, se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitiendo el Proyecto "Implementación del Programa Regional de Recursos de Agua Potable No Facturada", para la implementación de acuerdo a la normatividad vigente, precisando que EPS-SEDALORETO S.A. expresa su conformidad y solicita que el Gobierno Regional continúe el trámite de la iniciativa;

Que, mediante Oficio N° 472-2010-EPS-SEDALORETO S.A. GG, de fecha 06 de Octubre del 2010, la Gerencia General de EPS-SEDALORETO S.A. se dirige a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, expresando su conformidad al Proyecto formulado por la Empresa INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C., por enmarcarse dentro de la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 001-2010-GG-TRIVECA S.A.C, se dirige a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, adjuntando el Proyecto de Iniciativa Privada "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA", en las provincias de Maynas y Yurimaguas, con una inversión total de S/. 9'225,738.00 nuevos soles en 03 años, generando aproximadamente 80 puestos de trabajo, ayudando igualmente a promover la conciencia en la población del cuidado del agua, importante en estos tiempos y finalmente a fortalecer económicamente a EPS-SEDALORETO S.A., por lo que solicitan se priorice en la Comisión de Proinversión Regional;

Que, conforme se aprecia del Proyecto, se pretende la recuperación de los volúmenes de agua que no se factura por falta de micro medición y en consecuencia mejorar la conservación, uso, distribución y la recaudación dando viabilidad a la EPS con la renovación e instalación de un nuevo parque de medidores, generando nuevos puestos de trabajo, ampliando la red e instalación de medidores de agua a nuevos sectores, mejorando la calidad de los servicios de abastecimiento de agua y optimizando la gestión institucional de EPS-SEDALORETO S.A.;

Que, se establece en el Proyecto, que la modalidad de participación de la Inversión Privada es auto sostenida, a través de la suscripción de un contrato con el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.; hecho que no puede darse; por cuanto el Contrato - en todo caso debe efectuarse con la EPS-SEDALORETO S.A.; y se precisa como Valor Estimado de la Inversión en la suma de S/. 9'144,339.00 nuevos soles, donde se incluye la instalación de medidores, cajas de agua, marcos y tapas para las 30,000 conexiones a intervenir. En este sentido; es la EPS-SEDALORETO S.A. quien tiene la responsabilidad de formular el contrato con la Empresa INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C; de manera clara y

concreta; fijándose en ella que las consecuencias de la misma; no sea para incrementar montos de pagos de consumos, ya sea por la inversión dada o por la forma de recuperación de la inversión; en ese sentido, solo nos permitimos exhortar el mayor beneficio a menor costo de la población, conforme lo establece en el punto 6.1 del proyecto referido a Propuesta para la recuperación de la Inversión. (Art. 8º del Decreto Legislativo N° 1012); Por lo tanto, siendo el Gobierno Regional de Loreto un Organismo Promotor de la Inversión Privada, el Consejo Regional debe evaluar y aprobar el Proyecto (Art. 6º numeral 6.2 del Decreto

Legislativo N° 1012, concordante con el Art. 5º numeral 5.3 del D.S. 146-200S-EF) - Ley Marco de Asociaciones Públicas - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; por ser un proyecto priorizado de desarrollo regional y tener la calidad de autosostenido;

Que, mediante Informe N° 378-2011-GRL-ORAJ, de fecha 03 de marzo de 2011, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de OPINION que la implementación del Programa Regional "Recuperación de Agua Potable No Facturada" en las jurisdicciones de EPS-SEDALORETO S.A. para la Provincia de Maynas y Alto Amazonas se encuentra legalmente amparada para la prosecución de los trámites tendientes a su aprobación; debiendo remitirse al Consejo Regional, para que proceda conforme a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, mediante Dictamen N° 003-2011-GRL-CR-CPPAT, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por unanimidad, aprueba el Proyecto de iniciativa privada para la implementación del Programa Regional denominado "Recuperación de Agua Potable no Facturada", dentro de la jurisdicción de la EPS-SEDALORETO S.A - MAYNAS y YURIMAGUAS;

Que, mediante Informe Legal N°. 003-2011-GRL-CRL-CPPAT-AJ, el Asesor Legal de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable, respecto a la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, del Proyecto de iniciativa privada para la implementación del Programa Regional denominado "Recuperación de Agua Potable no Facturada", dentro de la jurisdicción de la EPS-SEDALORETO S.A - MAYNAS y YURIMAGUAS;

Que, el Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con ocho (08) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: Carlos Luis Vela Díaz, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas - Iquitos, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas - Iquitos, Ángel Enrique López Rojas, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, Arnaldo Morí Vela, representante de la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, Julio Abel Flores del Castillo, representante de la Provincia de Ucayali - Contamana, Wagner Musoline Acho, representante de la Provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo, Washington Magno Rodríguez Pinedo, representante de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Caballo Cocha y un (01) voto de abstención por parte del Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la Provincia de Requena y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: APROBAR EL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA", DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA EPS-SEDALORETO S.A - MAYNAS Y YURIMAGUAS, DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF.

Artículo Segundo: ENCARGAR A LA EMPRESA EPS-SEDALORETO, EFECTUAR LOS TRÁMITES SUBSIGUIENTES Y LA PUBLICACIÓN DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional y resumen ejecutivo de la iniciativa privada, en el portal Web del GOREL: www.regionloredo.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto

RESUMEN EJECUTIVO DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA

INICIATIVA PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DENOMINADO

"RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA" DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA EPS-SEDALORETO S.A. - IQUITOS

La propuesta de Iniciativa Privada que se resume a continuación, está basada en el Decreto Legislativo N° 1012 - "Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada" publicado en el diario Oficial El Peruano el 13 de Mayo de 2008, y su respectivo Reglamento según Decreto Supremo N° 146-2008-EF, publicado el 9 de Diciembre 2008 en el mismo diario.

1. Objeto y Alcance del Proyecto de Iniciativa Privada.

Recuperación de los volúmenes de agua que no se factura por falta de micro medición y en consecuencia mejorar la conservación, uso, distribución y la recaudación dando viabilidad a la EPS con la renovación e instalación de un nuevo parque de medidores, generando nuevos puestos de trabajo, ampliando la red de instalación de medidores de agua a nuevos sectores, mejorando la calidad de los servicios de abastecimiento de agua y optimizando la gestión institucional de la EPS-SEDALORETO S.A.

2. Ámbito de Influencia del Proyecto

El proyecto estará localizado en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la Región Loreto.

3. Bienes y Servicios sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

Bienes y Servicios: Este proyecto contempla el proceso de instalación de nuevos medidores de agua de distintos tipos y modelos según corresponda al tipo de usuario o consumo, con sus respectivos accesorios, en la localidad de Iquitos.

4. Modalidad contractual de participación de la inversión privada

La Iniciativa Privada, prevé un contrato integral la instalación de Bienes financiados por la empresa y la modalidad es concordante con el artículo 6° literal g) de la Ley N° 28059 - Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada.

5. Plazo del Contrato

El contrato tendrá un plazo de 3 años

6. Monto referencial de la inversión

El valor estimado de la inversión expresado en nuevos soles, es de:
S/. 9'255,738.00 Nuevos Soles (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil y Setecientos Treinta y Ocho)

7. Calendario tentativo del proceso de inversión

El compromiso total de la inversión alcanza la suma de S/. 9'225,738.00 y se realizará en el lapso de 3 años contados a partir de los 60 días calendarios siguientes de suscrito el contrato, motivado por la elección de las zonas a intervenir en el primer tramo.

8. Forma de Retribución

Para la EPS.- este proceso de inversión privada mejorará al término del mismo la recaudación y contará con mayor cantidad volumen para su ampliación de servicios, fortalecerá su micro medición y promoverá el uso racional y responsable del agua, coadyuvando al cumplimiento de las metas del Plan Maestro Optimizado (PMO).

9. Clasificación de la Iniciativa Privada

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 1012, el presente proyecto de iniciativa privada está clasificado como Auto sostenido.

10. Gastos de la propuesta de Iniciativa Privada

• Revisión de Normas Legales	S/. 10,000.00
• Levantamiento de Información de Campo	S/. 20,000.00
• Elaboración de la Iniciativa Privada	S/. 25,000.00
• Gastos Administrativos	S/. 5,000.00
Total	S/. 60,000.00